



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 02 de septiembre de 2020
P.I.E. N° 710/2019-2020



Señora
Jeanine Añez Chávez
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señora Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Ministro de la Presidencia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. El señor Ministro, a través de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) considerando el Decreto Supremo 4314 de 27 de agosto de 2020 mediante el cual el Órgano Ejecutivo establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento y considerando que países limítrofes en este septiembre ampliarán su medida de alta emergencia sanitaria como Argentina hasta el 20 de septiembre y Perú hasta el 30 de septiembre, informe y remita el proyecto de norma con sus respaldos correspondientes, detallando la unidad solicitante o documentos de respaldo para su aprobación.--- 2. Considerando que mediante Decreto Supremo N° 4174 de 4 de marzo de 2020 “se autorizó al Ministerio de Salud, a las Entidades Territoriales Autónomas y a las Entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la “emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus (COVID-19)”, informar y respaldar la documentación que haya sido emitida para solicitar y/o respaldar que mediante el Decreto Supremo N°4314 en su Disposición Adicional Única, párrafo I, se haya ampliado de manera excepcional la contratación directa para vacunas, tubos de oxígeno y otros que se utilicen para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional provocado por el Coronavirus (COVID-19); asimismo, emita un informe legal sobre la vigencia del Decreto Supremo N° 4174.--- 3. Considerando la declaración situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópica en el territorio nacional; remita todos los proyectos de norma que hayan sido aprobados desde la emisión del Decreto Supremo N° 4179 hasta el 31 de agosto de 2020, adjuntando los informes y respaldos correspondientes; así como el detalle de la unidad solicitante o documentos de respaldo para su aprobación; en caso de que no se presente documentos de solicitud y/o respaldo justificar su emisión de oficio.--- 4. Considerando que el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020 en su artículo 2 (Post confinamiento) en su párrafo II, mantiene la emergencia nacional para eventos recurrentes como ser: sequías, incendios, granizadas, heladas e inundaciones”, informar y remita el documento que respalda la respectiva ampliación; asimismo, mediante un informe



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

legal emitir un criterio sobre la vigencia del Decreto Supremo N° 4174.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos a la Señora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Noemi Natividad Diaz Taborga
Primera Secretaria
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL